

Carmen de Patagones, 19 de Agosto de 2021.

EXPEDIENTE 4084-1017HCD/21

VISTO:

El artículo 24° y 27°-inc.1-, de la Ley Orgánica de las Municipalidades; el expediente 4084-1017HCD/21, iniciado por el señor José Luis **GUTIERREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito el señor José Luis **GUTIERREZ**, solicita nuevamente autorización para la instalación del carrito de su propiedad, para realizar la venta de comidas rápidas y venta de bebidas.

Que, la solicitud abarcaría la temporada estival en el periodo 2021/2022, expresando que lo viene realizando desde hace nueve años.

Que, la ubicación del carrito es en la playa de estacionamiento lindante a la Escuela de Canotaje, sobre calle Francisco de Viedma, entre la calle Combatientes de Malvinas y Julio Meilán, de la ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el señor José Luis **GUTIERREZ**, desde hace años, ha instalado el carrito para expendido de comidas rápidas y bebidas, en el mismo lugar, y siempre ha cumplimentado con las normas municipales vigentes, que se requieren para este emprendimiento.

Que, les corresponderá a las áreas municipales tomar los recaudados necesarios para preservar la seguridad, higiene y orden público y el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos, como reza en la Ordenanza 102/04.

Que, es facultad del Honorable Cuerpo Deliberante, dictar la norma correspondiente. -

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor José Luis **GUTIERREZ**- D.N.I N° 4.987.409- con domicilio en calle Chile N° 109 de la ciudad de Carmen de Patagones, a ocupar el espacio público para la instalación de un carrito gastronómico de comidas rápidas y expendio de bebidas, en calle Francisco de Viedma, lindante a la escuela Municipal de canotaje de la ciudad de Carmen de Patagones, por el término de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaria de Fiscalización del Municipio, serán las áreas responsables de comprobar el asentamiento y cotejar normas de sanidad y salubridad correspondientes.-----

ARTICULO 3°: Deberán tomarse medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de resguardar la integridad moral y física de los concurrentes, al lugar.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.----

**MONICA SILVINA DEVIA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**



**JULIO CESAR COSTANTINO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Patagones**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 12° SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
18-08-21. 18° REUNIÓN. BIMODAL. APROBADO POR UNANIMIDAD**

REGISTRADO BAJO N° 3463.

DECRETO DE PROMULGACIÓN N° 1488/21